

independiente en cumplimiento de las resoluciones mencionadas *supra*,

1. *Hace suyas* las recomendaciones de la reunión de las personas que presiden los órganos creados en virtud de tratados sobre derechos humanos, celebrada con objeto de simplificar, racionalizar y mejorar los procedimientos de presentación de informes, y apoya los esfuerzos que realizan constantemente esos órganos y el Secretario General en sus respectivas esferas de competencia;

2. *Acoge con satisfacción* el nombramiento por el Secretario General de un grupo de trabajo encargado de preparar un estudio sobre la computadorización, en la medida de lo posible, de la labor de los órganos de supervisión de tratados, con miras a mejorar la eficacia y facilitar el cumplimiento de las obligaciones en materia de presentación de informes de los Estados partes y el examen de los informes por los órganos creados en virtud de tratados;

3. *Toma nota* del informe presentado por el Secretario General<sup>127</sup> al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en el cual se indica el alcance de la duplicación de las cuestiones abordadas en los instrumentos internacionales sobre derechos humanos, con miras a reducir, según proceda, la duplicación en los órganos de supervisión de las cuestiones planteadas con respecto a cualquier Estado parte;

4. *Alienta* al Secretario General a que, según lo previsto, termine de elaborar el proyecto de manual detallado de presentación de informes para ayudar a los Estados partes a cumplir sus obligaciones en esa materia, y a que lo distribuya a los diversos órganos creados en virtud de tratados para fines de 1989;

5. *Insta una vez más* a los Estados partes a que hagan todo lo posible por cumplir sus obligaciones en materia de presentación de informes y a que presten ayuda, en forma individual y por medio de las reuniones de los Estados partes, a fin de determinar y aplicar medidas encaminadas a simplificar y mejorar aún más los procedimientos de presentación de informes y reforzar la coordinación y la corriente de información entre los órganos creados en virtud de tratados y otros órganos pertinentes de las Naciones Unidas, incluidos los organismos especializados;

6. *Acoge con satisfacción* la importancia atribuida por la reunión de las personas que presiden los órganos creados en virtud de tratados y por la Comisión de Derechos Humanos a la asistencia técnica y los servicios de asesoramiento y, en consecuencia:

a) *Hace suya* la solicitud de la Comisión de que el Secretario General le informe periódicamente sobre posibles proyectos de asistencia técnica determinados por esos órganos;

b) *Invita* a los órganos creados en virtud de tratados a que, con carácter prioritario, presten atención a la determinación de tales posibilidades en el curso del examen de los informes periódicos de los Estados partes;

7. *Hace suyas* las recomendaciones de la reunión de las personas que presiden los órganos creados en virtud de tratados sobre la necesidad de asegurar recursos financieros y de personal adecuados para las actividades de esos órganos y, en vista de ello:

a) *Reitera* su solicitud de que el Secretario General examine la necesidad de dotar de recursos de personal adecuados a los diversos órganos creados en virtud de tratados;

b) *Pide* al Secretario General que informe sobre esa cuestión a la Comisión de Derechos Humanos en su 46° período de sesiones y a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones;

8. *Exhorta* a todos los Estados partes a que cumplan sin demora y cabalmente las obligaciones financieras que les corresponden en virtud de los instrumentos pertinentes sobre derechos humanos, y pide al Secretario General que estudie los medios para fortalecer los procedimientos de recaudación y hacerlos más eficaces;

9. *Pide* al Secretario General que, con carácter prioritario, examine las medidas administrativas y presupuestarias necesarias para aliviar las actuales dificultades financieras de los órganos creados en virtud de tratados a fin de garantizar su funcionamiento regular y que informe sobre esas medidas a la Comisión de Derechos Humanos en su 46° período de sesiones;

10. *Destaca* que tales medidas administrativas y presupuestarias se adoptarán sin perjuicio del deber de los Estados partes en los instrumentos sobre derechos humanos de las Naciones Unidas de cumplir todas las obligaciones financieras que les corresponden en virtud de esos instrumentos;

11. *Invita* a las personas que presiden los órganos creados en virtud de tratados sobre derechos humanos a que mantengan la comunicación y el diálogo sobre cuestiones y problemas comunes y, con ese fin, pide al Secretario General que, dentro de los recursos existentes, convoque en 1990 una reunión de las personas que presiden esos órganos;

12. *Expresa su satisfacción* por el estudio del experto independiente sobre los posibles enfoques a largo plazo para aumentar la efectividad del funcionamiento de los órganos existentes y futuros establecidos en virtud de instrumentos sobre derechos humanos de las Naciones Unidas, que contiene varias recomendaciones sobre los procedimientos de presentación de informes y de vigilancia, la prestación de servicios y la financiación de los órganos de supervisión y los enfoques a largo plazo sobre la fijación de normas en materia de derechos humanos y mecanismos de aplicación, y que se presentará a la Comisión de Derechos Humanos para su examen detallado en su 46° período de sesiones;

13. *Decide* examinar con carácter prioritario en su cuadragésimo quinto período de sesiones las conclusiones y recomendaciones del experto independiente, a la luz de las deliberaciones de la Comisión de Derechos Humanos y de la reunión de las personas que presiden los órganos creados en virtud de tratados, en relación con un tema titulado "Aplicación efectiva de los instrumentos internacionales sobre derechos humanos de las Naciones Unidas y funcionamiento eficaz de los órganos establecidos de conformidad con tales instrumentos".

82a. sesión plenaria  
15 de diciembre de 1989

**44/136. Conferencia internacional sobre la difícil situación de los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas en el África meridional**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 43/116, de 8 de diciembre de 1988, relativa a la Conferencia internacional sobre la difícil situación de los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas en el África meridional,

*Gravemente preocupada* por el constante deterioro de la situación en el África meridional producido por la domi-

<sup>127</sup> E/C.12/1989/3.

nación y opresión del pueblo de Sudáfrica por el régimen racista minoritario de Sudáfrica,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General<sup>128</sup> relativo a la Conferencia internacional sobre la difícil situación de los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas en el África meridional, que se celebró en Oslo, del 22 al 24 de agosto de 1988,

*Consciente* de su responsabilidad de proporcionar asistencia económica, material y humanitaria a los Estados independientes del África meridional para ayudarles a hacer frente a la situación derivada de los actos de agresión y de desestabilización perpetrados por el régimen de *apartheid* de Sudáfrica,

*Tomando nota con reconocimiento* de las consultas emprendidas por el Secretario General para establecer dentro del sistema de las Naciones Unidas un mecanismo para asegurar la ejecución y la coordinación general de los programas de socorro para las personas desplazadas internamente,

*Observando con indignación* que la política de *apartheid* de Sudáfrica y sus actos de agresión, intimidación y desestabilización perpetrados directa o indirectamente por terroristas armados siguen siendo las causas principales de las corrientes de refugiados y del desplazamiento cada vez mayor de personas en el África meridional,

*Convencida* de que existe una apremiante necesidad de que la comunidad internacional preste máxima asistencia, en forma concertada, a los países del África meridional que han acogido a los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas, y de que ponga además de relieve la difícil situación de estas personas,

1. *Toma nota con satisfacción* del informe del Secretario General relativo a la Conferencia internacional sobre la difícil situación de los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas en el África meridional;

2. *Reafirma* la necesidad de proseguir la aplicación de la Declaración y el Plan de Acción de Oslo sobre la difícil situación de los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas en el África meridional, aprobados por la Conferencia<sup>129</sup>;

3. *Expresa su gratitud* a los países y organizaciones que han prestado asistencia a los países del África meridional para que éstos puedan hacer frente a la situación de los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas en sus territorios;

4. *Exhorta* a la comunidad internacional a que preste mayor asistencia a los países del África meridional para que éstos puedan reforzar su capacidad de proporcionar los medios y servicios necesarios para la atención y el bienestar de los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas en sus territorios;

5. *Reitera su reconocimiento* al Secretario General por los esfuerzos que ha desplegado, en nombre de la comunidad internacional, para organizar y movilizar programas especiales de asistencia económica en favor de los Estados de primera línea y de otros Estados vecinos, con objeto de ayudarles a hacer frente a las consecuencias de los actos de agresión y desestabilización perpetrados por el régimen de *apartheid* de Sudáfrica;

6. *Toma nota con reconocimiento* de los esfuerzos desplegados por el Secretario General, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y el Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo para cumplir las tareas y responsabilidades

expresas que se les encomendaron en la Declaración y el Plan de Acción de Oslo y los alienta a que prosigan sus esfuerzos;

7. *Hace suya* la recomendación del Secretario General encaminada a asignar a los coordinadores residentes de las Naciones Unidas la función de coordinar la asistencia a las personas desplazadas internamente en estrecha cooperación con los gobiernos, los representantes locales de países donantes y los organismos de las Naciones Unidas sobre el terreno;

8. *Insta una vez más* a todos los Estados Miembros, a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales a que adopten las medidas que están obligados a adoptar de conformidad con la Declaración y el Plan de Acción de Oslo;

9. *Decide* examinar esta cuestión en su cuadragésimo quinto período de sesiones sobre la base de un informe que presentará el Secretario General.

82a. sesión plenaria  
15 de diciembre de 1989

#### 44/137. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados sobre las actividades de su Oficina<sup>130</sup>, así como el informe del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado sobre la labor realizada en su 40° período de sesiones<sup>131</sup>, y habiendo oído las declaraciones hechas por el funcionario a cargo de la Oficina del Alto Comisionado los días 15 y 17 de noviembre de 1989<sup>132</sup>,

*Recordando* su resolución 43/117, de 8 de diciembre de 1988,

*Reafirmando* el carácter puramente humanitario y apolítico de las actividades de la Oficina del Alto Comisionado, así como la importancia fundamental de la función de protección del Alto Comisionado y la necesidad de que los Estados cooperen con el Alto Comisionado en el desempeño de esta función primordial y esencial,

*Observando con satisfacción* que, tras las adhesiones recientes, ciento seis Estados son actualmente partes en la Convención de 1951<sup>133</sup> y en el Protocolo de 1967<sup>134</sup> relativos al Estatuto de los Refugiados,

*Observando con preocupación* que, pese a ciertos acontecimientos auspiciosos en lo que respecta a lograr soluciones a los problemas de los refugiados, los refugiados y las personas desplazadas de que se ocupa la Oficina del Alto Comisionado siguen viéndose afectados en ciertas situaciones por problemas dolorosamente graves, incluidos problemas de protección como resultado de la expulsión o el rechazo de refugiados, su detención injustificada y medidas que no tienen en cuenta su situación especial,

*Especialmente preocupada* porque en diversas regiones la seguridad y el bienestar de los refugiados y de las personas que buscan asilo siguen viéndose gravemente amenazados debido a ataques militares o armados, al recluta-

<sup>128</sup> A/44/520.

<sup>129</sup> Véase A/43/717 y Corr.1 y Add.1.

<sup>130</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 12 (A/44/12).

<sup>131</sup> *Ibid.*, Suplemento No. 12A (A/44/12/Add.1).

<sup>132</sup> *Ibid.*, cuadragésimo cuarto período de sesiones, Tercera Comisión, sesiones 44a y 47a, y corrección.

<sup>133</sup> Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 189, No. 2545.

<sup>134</sup> *Ibid.*, vol. 606, No. 8791.